



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025


Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **FIVE BROH'S, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. GERARDO SOSA PIÑÓN**, en su carácter de Representante Legal. **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** de manera conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

- "EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646 el 25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - La **Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**, Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01, el **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona número 03, el **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Encargado de la Dirección del Hospital de Gineco-Pediatría número 07, la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional número 17 y el **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona número 18 de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - El **Mtro. Leandro Román Góngora Uh**, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo y el **Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinosa**, Auxiliar Apoyo Administrativo de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Traslado de Pacientes Vía Terrestre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el Ejercicio 2025**.
  - Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 1601**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Licitación Pública electrónica Nacional número <b>LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025</b>
	<b>Contrato número: 050GYR008N01225-001-00</b>	<b>Registro número: S5M0001</b>

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **000000599-2025**, de fecha **28 de Noviembre de 2024**, por un importe de **\$28'650.000.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “**EL INSTITUTO**” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **31 de Diciembre de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**EL INSTITUTO**”, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo

**2. “EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad que:**

- 2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **146,224 de fecha 20 de Octubre de 2009**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Ignacio Rey Morales Lechuga**, Notario Público número **116 de la Ciudad de México**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil número **406653 de fecha 30 de Octubre de 2009**.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Gerardo Sosa Piñón**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **14,086 de fecha 15 de Julio de 2013**, protocolizada ante la fe de la Licenciada **Nancy Peggy Magaña Tintore**, Titular de la Notaría Pública número **25 del Estado de Quintana Roo**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **prestación del servicio de autotransporte de pasajeros carga y/o turismo**.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **FBR-091020-3V8**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED] y número de Proveedor IMSS: **0000112877**.
- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo “**EL INSTITUTO**” verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.
- 2.6. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Cuentan con las opiniones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de las cuales presentan copias a “**EL INSTITUTO**”, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a “**EL INSTITUTO**”, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.9.** Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Coloso de Rodas número 82B, Colonia Siete Maravillas, Código Postal 06970, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México**. Teléfono: **(998) 881 5860**. Correo electrónico: **gerardos@touringcoach.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS :**

##### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” se obliga a adquirir de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a prestar el servicio cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que se describen en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

**Anexo 1 (Uno)** “Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación”

**Anexo 2 (Dos)** “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento”

**Anexo 3 (Tres)** “Escritos de Designación de Administradores de Contrato”

##### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$6'379,310.34 (Son: Seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y contará con un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$15'948,275.86 (Son: Quince millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

##### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

##### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

El pago de las facturas se efectuará por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42061601 – Gastos por traslado de pacientes:**

**Concepto:** Por el pago de contratos de autobús para traslado de pacientes.

**Plazo de Pago:** 20 días.

**Tipo de Glosa:** Diversos.

**Requerimiento:**

- Existencia de un contrato formalizado.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de fianza y denominación social de la afianzadora;
  - número de contrato y;
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- Acta de entrega-recepción.

**Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:**

- Persona administradora del contrato.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

El plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega de sus CFDI's en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas por parte de “EL PROVEEDOR”.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de “EL INSTITUTO”:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

**CONDICIONES ADICIONALES.-** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

#### **PARA LA PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE**

- El prestador del servicio aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad del servicio.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **indivisible**, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” (el Administrador del Contrato) procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR” -previa solicitud por escrito del mismo- por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al funcionario o funcionarios públicos señalados en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El Administrador del Contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, conforme a sus Lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el 'Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024."

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

**Contrato número: 050GYR008N01225-001-00**

**Registro número: S5M0001**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

El Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes entregados forma de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Por la no prestación de los servicios solicitados.
- Cuando los servicios sean prestados de manera parcial o deficiente.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por Prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
No atender al llamado vía correo electrónico por el prestador del servicio	Cuando no se cumpla con los tiempos programados	Cuando se superen los "Tiempos máximos de prestación del servicio con sanción"	10% sobre el valor de los Servicios	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los Servicios	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

Para autorizar el pago de los bienes a “EL PROVEEDOR” éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en las entregas.

**PENAS CONTRACTUALES.-** “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a “EL INSTITUTO”, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” estará a lo dispuesto en la convocatoria de la que se deriva el presente contrato así como en lo establecido en su **Anexo 1 (Uno)**, en los cuales se señala que deberá contratar, entre otras cosas:

- Póliza de seguros de daño a terceros, de contratación del servicio seguro de responsabilidad civil por 19000 días de UMAS
- Deberá presentar póliza de seguro vigente, de seguro del viajero por 3160 días de UMAS

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo a que sus autobuses Deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con tecnología de vanguardia, para obtener los resultados esperados; siendo responsabilidad del licitante el resguardo del mismo.

Debe contar con recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte de pacientes en forma oportuna a sus respectivos destinos.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato o de la convocatoria de la que se deriva.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique

#### **VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número: 050GYR008N01225-001-00

Registro número: S5M0001

**VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGESIMA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica Nacional  
**LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025**

**Contrato número 050GYR008N01225-001-00**

**Registro Interno: S5M0001**

**Anexo 1 (Uno)**

**Descripción del Servicio, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones**

**PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE CON BOLETAJE**

Concepto	Importe Mínimo Sin IVA	Importe Máximo Sin IVA
SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE	\$6,379,310.34	\$15,948,275.86

RUTA	SALIDAS	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO SIN IVA
1	Chetumal – Felipe Carrillo Puerto – Playa del Carmen – Cancún – Playa del Carmen – Felipe Carrillo Puerto – Chetumal.	78	197	BUS 52 A 57	\$16,000.00	\$3,152,000.00	\$24,074,000.00
2	Chetumal – Jose Maria Morelos – Mérida – Jose Maria Morelos – Chetumal	78	197	BUS 52 A 57	\$17,000.00	\$3,349,000.00	
3	Playa del Carmen – Mérida – Playa del Carmen	78	197	BUS 52 A 57	\$13,000.00	\$2,561,000.00	
4	Playa del Carmen – Campeche – Playa del Carmen	222	278	BUS 52 A 57	\$22,000.00	\$6,116,000.00	
5	Cancún – Mérida – Cancún	222	278	BUS 52 A 57	\$13,000.00	\$3,614,000.00	
6	Cancún – Campeche – Cancún	222	278	BUS 52 A 57	\$19,000.00	\$5,282,000.00	

**PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE**

El prestador del servicio cubrirá el servicio con un conductor que proporcionará orientación, información y apoyo con cortesía, oportunidad, claridad y exactitud al derechohabiente durante el viaje y lugar de destino; durante la vigencia del contrato excepto los días festivos del Instituto.

El Instituto deberá solicitar al prestador del servicio los viajes programados por rutas como se detalla a continuación:

- A más tardar a las 12 horas del día previo hábil a los horarios programados.
- La solicitud podrá ser vía correo electrónico con el formato de la solicitud del vehículo y la lista de pasajero. (ANEXO 1 Y ANEXO 2)

De acuerdo a sus requerimientos, el Instituto podrá solicitar viaje adicional a las 14 horas del día previo hábil.

El Instituto podrá cancelar alguno de los viajes programados al prestador de servicio vía correo electrónico máximo hasta las 17:00 horas, y vía telefónica hasta las 19:00 horas del día previo hábil a los horarios programados.

El Instituto de acuerdo a la demanda de sus servicios determinará cuántas unidades se proporcionarán por ruta y se hará del conocimiento del licitante ganador al inicio del servicio.

Derivado a las distancias a recorrer las unidades deberán estar en condiciones óptimas, a efecto de que garantice el otorgamiento oportuno, seguro y confortable del servicio, debiendo tener máximo 10 años de antigüedad, es decir, ser modelo 2011 en adelante, deberá acreditar la propiedad de los mismos, además deberán cubrir los siguientes requisitos:

- El autobús deberá contar con un mínimo de 52 asientos y un máximo de 57 sin que esto implique incremento y/o modificación en el costo a ofertar.
- Baño limpio, aire acondicionado, exhibición de películas a través de reproductor de video o dvd, monitor a color, asientos reclinables, cinturones de seguridad, su interior y su exterior limpios y en buen estado, portaequipaje, así como seguro de vida para viajero y el correspondiente a responsabilidad civil, penal y daños a terceros.
- El servicio se prestará utilizando autopista, en las rutas que cuenten con ellas.
- El personal conductor deberá portar uniforme y contar con comunicación celular en cada unidad y realizarán con eficiencia y oportunidad las actividades necesarias para otorgar un buen servicio en beneficio de los derechohabientes.
- El personal conductor mantendrá estrecha relación con los derechohabientes y acompañantes durante todos los traslados para evitar que a la hora de partida del autobús en cada unidad se generen retrasos o bien que se dé el caso de que algún derechohabiente no aborde el mismo.
- El autobús contará con un señalamiento que permita verificar velocidad máxima la cual no excederá los 95 km. Por hora.
- El Instituto podrá utilizar los compartimientos de equipaje hasta su capacidad límite para el envío de mensajería y paquetería institucional a las unidades de destino.
- El participante deberá acreditar con copia de las facturas que cuenta como mínimo con una plantilla vehicular integrada por el doble de unidades que se requieren para cubrir las rutas solicitadas para efectos de garantizar la inmediata sustitución de la o las unidades que por causas de fuerza mayor, desperfectos en trayecto o cualquier otro imprevisto atribuible al licitante ganador que pudiera presentarse durante la prestación del servicio o en su caso para cubrir a satisfacción del instituto la cobertura de incrementos de demanda de traslados.
- El Instituto a través del área médica (oficina de traslado de pacientes de cada unidad) entregará con 24 horas de anticipación el listado de pacientes autorizados para el servicio requerido.
- El proveedor debe reportar de inmediato a las autoridades institucionales de las unidades emisoras, cualquier incidente que se presente, antes, durante y después del despacho de los autobuses.
- El proveedor y/o chóferes de los vehículos contratados estarán obligados a mantener una estrecha coordinación vía telefónica con personal de los hospitales y unidades médicas, cuando se requiera autorizaciones para retornar pacientes en diferentes casos, como pacientes dados de alta, sin pases de abordar, pacientes de quimioterapia y radioterapia que requieren quedarse más días en la ciudad en la que esté ubicada la unidad médica a la que fueron enviados para su atención, etc.
- El proveedor debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al derechohabiente durante su traslado.
- Deberán salir puntualmente de las unidades de origen, a fin de que los pacientes y acompañantes, acudan a las citas en forma oportuna, en la fecha y hora señalada.
- El autobús estará con 15 minutos de anticipación en el punto de origen.
- El autobús se encontrará en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas, técnicas (salidas de emergencia) y ambientales.
- Garantizar que cuenta con la infraestructura y recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- El servicio traslado de pacientes y sus acompañantes en autobús, solo se otorgará y se utilizara por pacientes del instituto; para lo cual el operador deberá solicitar a cada una de las personas que aborden el autobús presenten las TP-01 o en su defecto la TP-06 o TP-07 que mostraran como "pases de abordar" y no deberán permitir el acceso a ninguna persona que no muestre su comprobante de viáticos.
- El trato a los pacientes y sus acompañantes en todo momento será con calidad y calidez.
- El "proveedor" en ningún caso y por ningún motivo cambiara las características del transporte a una de menor calidad, el instituto una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del autobús, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús y, aplicara la pena convencional correspondiente.
- De acuerdo a las necesidades del Instituto, las rutas establecidas podrán ser modificadas, haciendo del conocimiento al proveedor.
- El licitante deberá mantener en condiciones óptimas de servicios los vehículos, destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otro autobús de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

**Contrato número 050GYR008N01225-001-00**

**Registro Interno: S5M0001**

- v) En caso de descompostura de algún vehículo en el trayecto o corrida deberá de sustituir los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, en el lugar exacto en donde se encuentre el vehículo descompuesto en un periodo de tiempo no mayor a tres horas.
- w) En casos de que el autobús no se presente a tiempo para iniciar las rutas señaladas, se establece un tiempo de espera de una hora como máximo; transcurrido dicho plazo el instituto podrá contratar los servicios de cualquier otra línea de transporte de pasajeros para el traslado de los pacientes, los cuales correrá por cuenta del proveedor adjudicado.
- x) Deberá sustituir a los operadores, que les sean reportados por el Instituto, con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal del Instituto responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.
- y) El "proveedor" aceptará supervisiones en el momento y situación que el instituto determine, a fin de establecer mecanismos de verificación de cumplimiento del contrato que al efecto se suscriba y evaluar la calidad del servicio, la supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad e higiene, en general de acuerdo a lo estipulado en el contrato. El administrador del contrato designará a la persona que realizara la supervisión aleatoria como mínimo 2 veces al mes por Unidad Médica Hospitalaria en diferentes fechas.
- z) El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar al instituto y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- aa) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el instituto no dará por aceptado el servicio.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AUTOBUSES Y VEHÍCULOS LIGEROS SOLICITADOS:**

**AUTOBUSES.**

El servicio será proporcionado, por lo menos con **5 autobuses** de clase turismo de lujo, independientemente que deberá contar con autobuses suficientes para cubrir las eventualidades que pudieran presentarse durante el servicio.

La flota de autobuses de pasajeros, deberán estar clasificados en base al reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares en la modalidad de servicio: ejecutivo o de primera y la norma oficial mexicana **NOM-068-SCT-2-2014**, "transporte terrestre servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado condiciones físico mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal".

**Deberán presentar una flota de por lo menos 8 autobuses tipo integral**, del último modelo fabricado en el año en que ingrese al servicio, con límite en operación de diez años, contados a partir de la obtención del permiso.

Las flotas de autobuses deberán estar dotados de:

- Asientos reclinables,
- Cinturones de seguridad,
- Sanitarios,
- Aire acondicionado,
- Sonido ambiental,
- Cortinas,
- Televisión a color,
- Reproductor DVD
- Botiquín de primeros auxilios.

Cada autobús deberá contar con 1 (un) baño sanitario a la altura del pasillo en buenas condiciones de uso, equipados con papel sanitario, jabón y suficiente agua.

El "proveedor" deberá garantizar que los autobuses presentados se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas, técnicas y ambientales (funcionamiento de ventanas, sin goteras y clima) además deberá de contar con señalamientos como salidas de emergencia en techos, ventanas.

Cada autobús deberá contar con al menos (1) un extintor contra incendios de acuerdo a la reglamentación de seguridad en caso de cualquier contingencia.

**CADA AUTOBUS PRESENTADO DEBERA CONTAR CON EXPEDIENTE INDIVIDUAL EL CUAL ESTARA INTEGRADO:**

- De permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo; expedido por la secretaría de comunicaciones y transportes (SCT)
- Tarjeta de circulación actualizada.
- Placas metálicas de identificación del autobús y del vehículo ligero, expedidas por la autoridad local que corresponda (copia).
- Póliza de seguro para pasajeros (cobertura amplia) de responsabilidad civil por accidente a los viajeros.
- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado

**LOS AUTOBUSES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES**

Deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con tecnología de vanguardia, para obtener los resultados esperados; siendo responsabilidad del licitante el resguardo del mismo.

**ASISTENCIA TÉCNICA.**

El proveedor adjudicado deberá contar y proporcionar las 24 horas del día durante los 365 días del año, soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los autobuses para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será por cuenta de "el proveedor", quien deberá realizarlo con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los autobuses.

**EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de los autobuses. Por lo que al inicio del contrato el proveedor se obliga a presentar al administrador del contrato el calendario debidamente autorizado.

**EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

Se refiere al reemplazo parcial de las partes de los vehículos que se hayan dañado. No obstante, si hay daño irreparable, deberá "el proveedor" reemplazarlo por autobús nuevo y original,

**CARACTERÍSTICAS DE LOS OPERADORES (CONDUCTORES):**

- El proveedor el servicio en todos los casos empleará personal calificado como chofer identificándose con licencia federal vigente y tener como mínimo 25 años de edad.
- Debe contar con recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte de pacientes en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- El "proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, cuente con licencia vigente tipo "A" para conducir vehículos de transporte de pasajeros y la portará en un lugar visible del vehículo.
- Asimismo, que el operador portará uniforme y gafete de la empresa prestadora del servicio para su identificación.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica Nacional  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

**Contrato número 050GYR008N01225-001-00**

**Registro Interno: S5M0001**

- El "proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, es personal con experiencia y capacitación para el desempeño de sus funciones (deberán presentar constancias y/o cursos que acrediten la capacitación recibida por instituciones reconocidas).
- Los operadores siempre deberán tener responsabilidad en su trabajo encontrarse presentables (aseado y limpio), así como brindar un trato cortés, respetuoso y educado al derechohabiente.
- Los operadores deberán reunir los requisitos de capacidad técnica, legal y experiencia con las autorizaciones y permisos vigentes necesarios establecidos por las autoridades federales, estatales y/o municipales que establezcan para tal efecto.
- El personal del proveedor a bordo de los autobuses en ruta, deberá contar con un teléfono celular en servicio durante cada viaje y en cada ruta, para informar a las unidades de origen de cualquier contratiempo, accidente, o incidente de carácter extraordinario, en caso de que un paciente no se presente para abordar el autobús lo hará del conocimiento al responsable de la ruta de la Unidad de origen. Además, deberá reportar por escrito al director de la unidad de origen, al término de cada ruta y a más tardar al día siguiente de su llegada, las incidencias relevantes que se hayan presentado.
- Deberá sustituir a los operadores y, que les sean reportados por "el instituto", con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal de "el instituto" responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.
- El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:
- Escrito Original en el que se compromete a mantener vigentes Tarjetas de circulación de las unidades con las que prestara el servicio durante la vigencia del contrato.
- Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo propuesto para prestar el servicio.
- Póliza de seguros de los autobuses con cobertura de daños a terceros que amparé: incapacidad permanente, temporal, parcial, y total, muerte gastos médicos y funerarios y pérdida del equipaje y responsabilidad civil conforme a lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal, por cada unidad.

**RELACION DE VEHICULOS**

NO.	MARCA DEL VEHICULO	DESCRIPCIÓN	TIPO	MODELO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NO. DE FACTURA
1						

El Instituto al inicio del contrato concertarán los horarios de retorno de las unidades médicas y puntos intermedios los cuales podrán ser modificados las veces que sea necesario por el Instituto según sus necesidades

RUTA	SALIDAS	FRECUENCIA	SALIDA	UNIDADES ORIGEN	UNIDAD DESTINO	RETORNO	UNIDAD
1	Chetumal – Felipe Carrillo Puerto – Playa del Carmen- Cancún – Playa del Carmen – Felipe Carrillo Puerto – Chetumal.	Lunes a viernes	01:30 a.m	HGZ. No. 1 Chetumal, UMF #6	HGZ #18 Playa del Carmen y HGR No 17 de Cancún.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
2	Chetumal – Jose María Morelos – Mérida – Jose Maria Morelos – Chetumal	Lunes a viernes	01:30 a.m	HGZ. No. 1 Chetumal	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán. Unidad Medicina Alta Especialidad Pensiones. UMAE	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
3	Playa del Carmen —Mérida- Playa del Carmen –	Lunes a viernes	01:30 a.m	UMF11 pasando al HGZ. No. 18 de Playa del Carmen	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán.	16:00 hrs * HORARIO DE YUCATAN	BUS 52 A 57
4	Cancún – Mérida – Cancún	Lunes a viernes	02:30 a.m.	HGZ No 3	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
5	Cancún – Campeche – Cancún	Lunes a viernes	02:30 a.m.	HGZ No 3	HGZ No 1 IMSS, Av Cto Baluartes, Zona Centro, 24000 San Francisco de Campeche, Camp.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57

**DIRECCIONES DE LAS RUTAS**

UBICACIÓN	DIRECCIONES
HGZCMF No. 1	AV. NÁPOLES ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO
HGZ No 3	AVENIDA COBA ESQUINA CON AVENIDA TULUM. CANCÚN, QUINTANA ROO
HGP. No. 07	AVENIDA LOPEZ PORTILLO ESQUINA CON AVENIDA KABAH, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGR. No 17	SM. 509 MZ. 1 LOTE 1 ENTRE AV. TEPICH Y KINI, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGZ. No. 18	CALLE VINCULACIÓN SMZA 75, MZA 9, LOTE 1, REGIÓN 030, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.
	CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EL FÉNIX. CALLE 41 COLONIA INDUSTRIAL MÉRIDA, YUCATÁN.
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LIC. BENITO JUÁREZ, AV ITZAES X COLÓN FRENTE A LA GALLETERA DONDE MÉRIDA YUCATÁN
	UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD "UMAA" AV 7 No 432 A POR 58 Y 60 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PENSIONES MÉRIDA YUCATÁN
	AV CTO BALUARTES, ZONA CENTRO, 24000 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

- El prestador del servicio atendiendo la condición especial de los pacientes usuarios (capacidades diferentes) del servicio, deberá considerar a estos y en su caso a su acompañante como usuarios preferentemente favorecidos.
- El prestador del servicio aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad del servicio.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- Factura del ultimo mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado
- Los administradores de contrato serán los únicos responsables de AUTORIZAR o DESIGNAR al personal responsable de realizar las solicitudes o modificaciones de rutas de acuerdo a la necesidad de cada hospital.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

Contrato número 050GYR008N01225-001-00

Registro Interno: S5M0001

**Anexo 2 (Dos)**

**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.-** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el Artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025

**Contrato número 050GYR008N01225-001-00**

**Registro Interno: S5M0001**

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.-** En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.- (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).-** Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.- (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).-** Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el Artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.-** El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.- (Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.


**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.- (Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.-** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el Artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.-RECLAMACIÓN.-** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el Artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.-** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025
	Contrato número 050GYR008N01225-001-00	Registro Interno: S5M0001

**Anexo 3 (Tres)**  
**“Escrito de Designación de Administrador del Contrato”**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.  
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0328/2024.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**, Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
21053001	De medicamentos	42060423	Servicio integral de oftalmología
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	Viveres
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	Atención médica subrogada
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	4206 2114	Servicio integral de mezclas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
FABIOLA LEONOR MENDEZ FLORES	DIRECCION HGZ MF 1	AV. NAPOLES S/N ESQ. ANDRES O. ROO. COL. CENTRO. C.P. 7700. CHETUMAL, Q. ROO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requiriente:


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uñ.  
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hol.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como  
 Administrador de contrato  
 Nombre y firma

**Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**  
 Cargo: Directora del HGZ MF 1, Chetumal  
 Correo: fabiola.mendez@imss.gob.mx



	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025
	Contrato número 050GYR008N1225-001-00	Registro Interno: S5M0001



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 02 de septiembre de 2024.  
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0330/2024.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y útiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060801	Viveros
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuentas para capacitación en línea	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo o instrumental médico y de laboratorio
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062422	Origen domiciliario
42060426	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	4206 2114	Servicio Integral de mezclas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS	DIRECCION HGZ 3	AV. COBÁ ESQUINA TULUM, COLONIA CENTRO, C.P. 77100, CANCÚN, Q. ROO.		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh,  
Elaboró: Nidia Yamilé Sánchez Hóil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como  
Administrador de contrato  
Nombre y firma

**Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**  
Cargo: Director del HGZ 3, Cancún  
Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025
	Contrato número 050GYR008N01225-001-00	Registro Interno: S5M0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorandum Ref. N° 2249001200100/CAOA\_0005/2025  
 Cancún Quintana Roo, a 02 de enero de 2025.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Encargado de la Dirección del Hospital de Gineco-Pediatria No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060801	Viveres
21053001	De medicamentos	42061001	Administrativos y Médico
21053002	De material de curación	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061004	Artículos de cocina y comedor
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060305	Productos para medicina magistral	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42062101	Atención médica subrogada
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxigeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO	ENCARGADO DE LA DIRECCION HGP 7	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABA, REGIÓN 92, C.P. 77516, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, Q. ROO		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requirente


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoi.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**  
 Nombre y firma

Nombre y firma

**Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**  
 Cargo: Encargado de la Dirección de HGP 7, Cancún  
 Correo: omar.rojaspa@imss.gob.mx

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025
	Contrato número 050GYR008N01225-001-00	Registro Interno: S5M0001



**GOBIERNO DE MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.  
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0340/2024.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos; se designa a la **Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.


No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350100	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060901	Materiales y Utiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060702	Materiales didácticos para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061501	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodíalisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodíalisis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062422	Oxígeno domiciliario
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062114	Servicio Integral de mezclas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE DESCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNÁNDEZ	DIRECCION HGR No 17	AV. POLITECNICO NAL. SMZA 509 MZA1 LOTE 1		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo


Atentamente


  
**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Ur. Elaboro: Niela Yamile Sánchez Holl.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como  
 Administrador de contrato  
 Nombre y firma

  
**Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**  
 Cargo: Directora de HGR 17, Cancún  
 Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2025
	<b>Contrato número 050GYR008N01225-001-00</b>	<b>Registro Interno: S5M0001</b>



**GOBIERNO DE MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.  
**Memorándum** Ref. No.2249001200100/CAOA\_0341/2024.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios; en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
21063002	De material de curación	42060801	Viveres
21067001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061604	Subrogación de Hemodíalisis extramuros
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062422	Oxígeno domiciliario
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
VICTOR HUGO SANABRIA PADRON	DIRECCION HGZ NO 18	SMZ.75, MZ.08, LT 01, REG. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uh.  
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoi.

C.C.P. Minutario

Aceptó Designación como  
 Administrador de contrato

Nombre y firma

**Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**  
 Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen  
 Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx

Contrato: 050GYR008N01225-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: FABIOLA LEONOR MENDEZ FLORES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2025 13:01

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2025 13:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2025 14:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR008N01225-001-00

[Redacted]

Firmante: VICTOR HUGO SANABRIA PADRON  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 13/01/2025 14:43

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNANDEZ  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 13/01/2025 15:29

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 14/01/2025 09:01

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/01/2025 17:45

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: FIVE BROH'S SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/01/2025 13:25

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]